

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada espital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demas pueblos de la provincia (Lev de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicara en este periodico ningún edicto é disposición oficial, sez enalquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene per el Sr. Gobernador Civil, por suyo conducto deben remitirse à la imprenta.

PRECIO DE SUSCILICION:

En la eapital, un mes, pago adelantado. . - . Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 ADMINISTRACION É IMPRENTA: 27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en El Boletin y que no gocen de francuicia de inserción, se insertaran, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, à 500 céntimos de peseta eada linea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantade.

No se insertarà en El Boletin ningun anuncio de subasta para servicios publicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrac el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MINI. el Rey y la Eteina Regente (q. B. g.) y su Augusta Real familia, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

· · BATTERSEN

CIRCULAR

Las frecuentes quejas y reclamaciones que se elevan á la Dirección general de Establecimientos penales respecto á la falta de pago por parte de algunas Diputaciones y Ayuntamientos de las atenciones del personal y del material de las cárceles, ponen de manifiesto la necesidad de que un servicio tan importante se normalice, ya que aprobados los presupuestos extraordinarios y adicionales, que fué necesario formular, ha desaparecido la dificultad económica que podía alegarse como fundamento de semejante situación, si bién siempre las Corporaciones populares tienen en su mano medios suficientes, dentro de la ley de Contabilidad provincial que hoy rige, para satisfacer aquellos servicios que, como el de corrección pública, son vigentes é inditeribles, aunque se carezca de cantidad previamente consignada en presupuesto.

Si se ha de exigir á los empleados encargados de la vigilancia y custodia de los presos y penados el cumplimiento de sus difíciles y á veces peligrosas obligaciones, es necesario que la Administración por su parte sea exacta en llenar su deber, satisfaciendo las modestas retribuciones de aquellos en la forma establecida, sin dar lugar á esas que jas que perturban el servicio y ceden en desprestigio de los que más directamente deben velar por los altos intereses públicos.

Por estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. S. que con toda urgencia procure conocer el estado en que en esa provincia se encuentra este servicio, comprobando si por la Diputación y Ayuntamiento se pagan con puntualidad los sueldos de los empleados de cárceles y las atenciones del material de las mismas, y

en caso de que no sea así, excite vivamente V. S. el celo de la Comisión permanente de esa Diputación y de los Alcaldes, para que en las distribuciones mensuales de fondos se incluyan las cantidades correspondientes á estos conceptos, y se realicen, á su tiempo los licenciamientos que se expidan; haciendo uso al efecto de las facultades que á V.S. le confieren las disposiciones vigentes, y dando cuenta á este Ministerio de la situación actual de este importante asunto y de las gestiones que practique para normalizarla, á fin de proponer á S. M. lo que sea mas conveniente.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1887.= León y Castillo.=Sr.....

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1153.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero Gran cruz de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, cruz de segunda clase del Mérito militar Roja por accción de guerra; cruz de segunda clase del bada. Mérito Militar blanca por servicios especiales, benemérito de la patria, etc., y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que estando anunciada para el día 27 del actual y hora de las 12 de su mañana, la segunda subasta del servicio de bagages de esta provincia, segán aparece del Boletín oficial número 291, para los años económicos de 1887-88 y 1888-89, he dispuesto ejecutando el acuerdo de la Comisión provincial del 14 de los corrientes, que dicho acto dé principio á la una de la tarde del mismo día en vez de las 12 que en aquel se señalaban, en virtud á que se halla nnunciada otra subasta á la expresada hora de las 12 de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Murcia 17 de Junio de 1887. = El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 1160.

Sección de Fomento.-Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas 1., 2. y 3. verificadas ante el Alcalde de Fortuna, para la enagenación de los pinos quemados de los montes de dicho pueblo; he acordado que el día 4 de Julio próximo á las 12 de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación à la cantidad de 2,000 pesetas.

Murcia 18 de Junio de 1887.-El Gobernador, Emilio Pérez Villanneva.

Tercera seccion.

Número 1037.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebra-· da por la Comisión provincial el día 28 de Mayo de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán. Con asistencia de los Sres. Fontes, Chápuli, y Chico.

Leida el acta de la anterior fué apro-

Primer reemplazo de 1885. Cartagena, quinta sección.

18 José Ruíz Navarro; pendiente de segundo reconocimiento, verificado, útil, soldado para activo.

Reemplazo de 1887.

Ricote.

Antonio Garrido Quesado; de hermano en el ejército, no justifica, para el 15 de Junio.

4 Epifacio Martín Moreno; hermano en el ejército, no justifica, para el 15 de Junio.

Mazarrón.

en el ejército, no justifica, para el 15 de Junio.

37 Francisco Paredes Jorquera; de hermano en el ejército, no jastifica, para el 15 de Junio.

41 Fernando Oliva Zamora; enfermo, para el 15 de Junio.

52 Gregorio Sánchez Martínez; de hermano en el ejército, no justifica, para el 15.

74 Juan Sánchez Ortíz; de herma-

no en el ejército, no justifica, para el 15 de Junio.

Murcia, quinta sección.

12 Antonio Tobar Garcia; de hermano en el ejército, justifica, soldado Pacheco. condicional.

25 Florencio Sanmartín Ros; pendiente de hermano en el ejercito, justifica, soldado condicional.

43 Juan Pérez Meroño; de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

55 José García Ros; hermano en el ejército, tiene otro mayor de 17 años, soldado sorteable.

71 Pablo Bastida Avilés; de hermano en el ejército, tiene otro mayor de 17 años, soldado sorteable.

75 Pedro Esteban Gómez García; de hermano en el ejército, no justifica, para el 15 de Junio.

San Javier.

31 Mariano Pérez Gómez; de hermano en el ejército, no justifica, para el 15 de Junio.

Pliego. Her mains was en

7 Diego Chacón Martinez; pendiente de hermano en el ejércilo, justifica, soldado condicional.

15 Marcos Gil Diana; hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Fortuna.

14 Francisco Bernal Pérez; pendiente de curación, reconocido, útil condicional á observación.

Reemplazo de 1886.

Moratalla.

7. Liberato Cuenca Sánchez; de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Murcia, cuarta sección.

117 José Pérez Velázquez; de padre sexagenario, excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1887.

Blanca.

8 Francisco Parra Minano; procesado, excluido temporalmente.

Cartagena, cuarta sección.

62 José Navas Pagán; de viuda, 1 Antonio Vera Ros; de hermano, no es hijo legítimo, seldado sorteable.

Primer reemplazo de 1885.

Abarán.

José Yelo Belandrino; pendiente de curación, reconocido, útil, soldado para activo.

Con lo que el Sr. Presidente levanto la sesión .= El Presidente, Pascual Abellán .= El Secretario, José Ledesma.

Delegación de Hacienda de Córdoba.

Cuarta seccion.

Número

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO DE REDENCION Y ENGANCHES MILITARES

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

MES DE JUNIO DE 1887

RELACIÓN de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DODENDONGIA Ó SERVICIO		Sueldo an	ual.	Gratificaciones V demice ventais	D:	Condition
DEPENDENCIA Ó SERVICIO	ODASE DE DESTINOS	Pesetas.	Cts	Gratificaciones y demás ventajas	F 18.11.Z8.	Condiciones que deben acreditai
Ministerio de Fomento.—Secciones de	Escribiente primero.	1500				
Fomento	Idem tercero	1000	ALCOHOL: 45.6			
Ferrocarriles.—División del Norte.	Idem	1200	No.		Line of the State	
Idem.—idem de Sevilla.	ldem	1200	14.CHRV1230			• • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Idem.—Idem del Este	Idem	1200	1 200 6 172		an tee	
Idem.—Idem der Dere.		7.0			er er zum	Auxiliar las operaciones d
Instituto Geográfico y Estadístico	Portamiras segundo	912	50	1'50 por cada día que pres- te servicio de campo.		jos mecánicos, geodésico y topográficos.
Castilla la Nueva:Ayuntamiento de			١.			No exceder de cuarent años, ser oficial de car
Madrid	Bombero núm. 63.	946				pintero ó albañil y sabe
					restation	leer y esoribir.
Idem.—Laboratorio químico	Ordenanza-mozo	995				Conocimientos de instruc ción primaria y teóric
Mem.—Hanoracorio quinnico.					19108	prácticos de aparatos.
	Guardia municipal núm. 40 Idem núm. 330	. 995 . 995	HANDARY OF			1'780 de estatura y no ex
Idem	Idem núm. 435	995	A STATE OF THE STA		Ten Service	ceder de cuarenta años
ldem de Toledo.	Sereno farolero	821	Walter See	5	4500	Prainted the formula to
Diputación provincial de Segovia Ayuntamiento de Valdecabras (Cuenca).	Escribiente	350 500			10000	i i na za con el che al ala da
Obras públicas de Segovia.	Peón caminero.	7.0	OF PHARMS			u er sanstaoni iras Iraino
	Estanco del Ferrocarril del Me-				2. (c.)	restricted and another the
	diodía, núm. 42					o securit a v acionnilosau
	Idem de la de Cedaceros, núm. 142	A PART CONTRACTOR OF THE PART				in ed -, u fourtiere estad
Delegación de Hacienda de Madrid	Idem de la Glorieta de Toledo, nú-		ì			no education bullion bull
	4 H. J H. H. S. C.	Idem.			1200	els mittatti dan fistetikan betwe
	HE REPORT HE TO THE SECOND SE	Idem.				n om men a rojd 12 jaking 148. Nama jaking 200 dinga akabat
	Idem núm. 7 de Daimiel.	Idem.				er, nets ,enlabidhus adheu
	도 [사용: 12.12년 - CIANTE SUN 12.5 전통 (12.12년) - HE (14.12년 ANDES) 등 그림의 중의 (14.12년 14.12년) [14.12년	Idem.				The Article of the Market State of the Control of t
		Idem.				i i i manizina kalifi
Idem de Ciudad Real	Idem de Aldea de Viñuelas	Idem.			101.6	Products Sp. 10 on Sa (199
	본지 사용하다 2000년 1980년 1982년 1일 전 1일 대학교 대학교 전 1일 대학교 대학교 대학교 대학교 기계 1982년 1982년 1982년 1982년 1982년 1982년 1982년 19	Idem.			REPORTS.	The contract of the property o
	16.5 MATE TO SECOND	Idem.			Lam.	en i de la della d
	Idem de San Benito	Idem.				1
Delegación de Hacienda de Cuenca.		Idem.				
	Idem de Tinajas	Idem.			7	
Idem de Toledo	Idem de Consuegra núm. 2	Idem.				
Universidad Central de Madrid.	Mozo de aseo	. 900)			
Oniversidad Central de Madrid.	ción del depósito de cadáveres)			
						No exceder de cuarenta años
Obras públicas de Madrid	Peón caminero	. 730			14.00	y no tener impedimento físico.
Tdom do Conseilo	IJem	. 730)			110100
Idem de Segovia	Mozo de oficina	730	A STATE OF THE PARTY AND ADDRESS.		Wan E	
Ayuntamiento de Carmona (Toledo).	Cartero	300	,		04122	10.61.11.91.1
Capitania general de Cataluña.—Delega- ción de Hacienda de Barcelona.	celona)	Premio.				and the second of the second
	Idem de San Andrés Llavaneras	THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY.				property and the second
Ayuntamiento de Lloret de Mar	Sereno	. 360 . 821	The second second	5	*	
	Idem	821				
Capitanía general de Andalucía.—Ayun-	Idem	821	2	5		
tamiento de Sevilla	Idem	. 821 . 821		5		
	Idem	. 821	2	5	•	The state of the s
	Estanco de Villa Vansequilla.	Premio	14 11000000	5		
	Idem de Córdoba núm. 19.	Premio.				
Delegación de Hacienda de Córdoba		Idem.			Contract of the	AST G

. Idem.

. Idem.

Idem de Doña Mencía.

DEPENDENCIA O SERVICIO	Catog	CLASE DE DESTINOS	Sueldo an	nal.	Gratificaciones y demás yentajas	Fianzas	Condiciones que debenacreditar
DEFENDENCIA O SERVICIO	oría	CLASE DE DESTINOS	Pesetas.				
	(,	Estanco de Cabra, núm. 7	Premio.	25.5			
Delegación de Hacienda de Córdoba		Idem de id	Idem. Idem.				
Livius and must adment		Idem de id	Idem.		A Sign of the second se		
Idem de Huelva	\	Idem de Villa de Aroche, núm. 1	Idem. Idem. Idem				
Idem de Cádiz.		Idem del P. de Sta. María núme	· Idem.				
Juzgado de primera instancia de Car mona.		Alguacil	. »				Saber leer y escribir y las que previene el regla-
Instituto de segunda enseñauza de Cádia	ı.	Escribiente	78	50			mento en su artículo pri- mero para tercera cate- goría.
Capitanía general de Valencia.—Juzgad de primera instancia de Jijona (Ali	lo i -		9	00			
cante	1	Alguacil	. 4	80 68 12	Derechos de Arancel. 50		
pital. Universidad de Valencia.		Mozo segundo de la clase de pr meros. :	ri- . 7 . Premio	50			
Delegación de Hacienda de Alicante.		Idem de Partida del Pilar . Idem de Taberna. : Idem de Aldea de Argama	. Idem. . Idem. . Idem.				
Idem de Albacete		Idem de Cuesta Blanca	. Idem.	730			
Obras públicas de Castellón	. 'a -	Peón caminero	. Premi	730			
ción de Hacienda de Zaragoza. Capitanía general de Granada.—Dipu ción provincial de Granada.	. •	Idem de Pedrola		638			
Delegación de Hacienda de Almería. Idem de Málaga		Estanco de Cobdar. Idem de Archidona, núm. 4. Capatáz.		750			
Juzgado de primera instancia de Lir res. Capitanía general de Galicia.—Cue	rpo	Alguacil		450	.6		
administrativo del Ejército.—Cast de San Felipe. Ayuntamiento de Santa María de O		Conserje	•	30 0 547	50		
gueira (Coruña). Universidad de Santiago.		Alguacil. Escribiente Peón capataz		750	25		
Obras públicas de Pontevedra		Peón caminero. Idem. Idem.		730 730 730			
Idem de la Coruña	:I	Idem	.,	730 730			
Idem de Orense.	.i.	Estanco de Portazgo. Idem de Puentedeume, núm.	Pren 2. Iden				
		Idem de Samoedo. Idem de Sada, núm. l Idem de Piedra Panga.	. Iden . Iden . Iden	a.			
		Idem de Padrón	. Ider . Ider . Ider	n. n.			
Delegación de Hacienda de la Coruñ	a. :	Idem de Vigo San Julián Idem de Villamorel. Idem de Souto. núm. 1.	. Ide	n. m.			AY
		Idem de id., núm. 2 Idem de id., núm. 3 Idem de Lubre, núm. 2.	. Ide . Ide . Ide	m. m.			
		Idem de Bergondo, núm. 1. Idem de id., núm. 2. Idem de id., núm. 3.	Ide . Ide . Ide	n.			
		Idem de calle Real. Idem de Santa María del Ri mero 16.	o, nú- Ide				
Idem de Pontevedra.		Idem de Villanueva, núm, l Idem de Calle Real, núm. S	34 Ide	em. em.			
		Idem de Santa Lucía, núm. Idem de Rumantinos, núm. Idem de Cobeiras, núm. 10	32 ld	em. em.			
Idem de Orense.		Idem de Villar de Santos Idem de Sandianés. Idem de San Juan del Padro	Id ón Id	em. em. em.			
Idem de Lugo. Ayuntamiento de Lugo.		Escribiente en la Corrección Estanco de Sivares Idem de Arango	n P	remi lem.	900 o.		erri i
Capitanía general de Castilla la V Delegación de Hacienda de Ovie	ieja.— do.	Idem de Lena	Id	lem. lem.		ait sym	
		Idem de Pontigón	. 11	lem.			(Se continuará).

Número 1162.

Don Francisco Madrona Sánchez, Teniente del Batallon reserva de Murcia número cincuenta y siete.

Hallandome instruyendo sumaria de orden superior, por no haberse presentando en la Caja de recluta de esta ciudad el día primero de Marzo último, el recluta para Ultramar Antonio Sánchez Olmos, del reemplazo de mil ochocientos ochenta y seis, por el cupo de Pacheco, hijo de Antonio y Con-

cepción.

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de enjuiciamiento militar y ordenes vigentes por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, para que en el término de treinta días comparezca en el cuartel de San Leandro de esta ciudad, oficinas del Batallon reserva número cincuenta y siete, á dar sus descargos, en la inteligencia que de no verificarlo, se le seguira la causa en ausencia y rebeldía.

Murcia á diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.=El Teniente Fiscal, Francisco Madrona.

Sexta sección.

Número 1161. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don José Pérez García, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial para el venidero año económico 1887-88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia, que pasado este plazo, no producirán efecto alguno las que se interpongan.

Alcantarilla 17 Junio de 1887.-José Pérez.-Por su mandado: El Secreta-

rio, Juan Hidalgo.

Número 1167. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

El día 2 de Julio próximo de 8 á 9 de la mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre las especies comprendidas en la tarifa 1.º adjunta á la ley de 16 de Junio de 1885, incluso la sal, durante el año económico de 1887-88.

El tipo que ha de servir de base á la subasta es el de 63,468 pesetas con 97 céntimos, á saber:

Ptas. Cts.

Cupo de consumos para el 30427 20 Tesoro. Idem por el gravamen de 1701 75 la sal. 3 por 100 de cobranza y

conducción.. : . . . 912 82 Recargo del 100 por 100 pa-

ra atenciones municipa-30427 20 les.

La licitación se efectuará por proposiciones verbales y pujas á la llana, no siendo admisibles las ofertas que no cubran, por lo menos, el tipo señalado.

Para hacer proposiciones se requiere la presentación de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber consignado, como depósito, en las arcas muicipales 1269 pe-

setas equivalentes al 2 por 100 del referido tipo.

La fianza definitiva que se exije habrá de constituirse en metálico ó en fincas tasadas por las dos terceras partes de su valor.

El pliego de condiciones que regnlan el contrato, se halla de manifiesto, para su exámen, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El arrendatario ha de obligarse al pago de este anuncio, en el Boletín oficial.

Molina 19 de Junio de 1887. El Alcalde, Felipe Fernández.

Número 1:65.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNIÓN

Don Miguel Moreno Garcia, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, en sesión celebrada en el día de hoy, se anuncia la subasta para el arriendo por el año económico próximo venidero 1887-88, de los derechos impuestos sobre las especies de consu mos de esta villa, que comprende la tarifa número primero de la ley de 16 de Junio de 1885, y recargos autorizados, cuyo acto tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día 29 del mes actual, y hora de diez á once de su mañana, ante la Comisión que al efecto se nombrará por la Corporación municipal, y bajo el tipo de 341819 pesetas 38 céntimos, á que en dicho período asciende el encabezamiento para el Tesoro, el 3 por 100 sobre el mismo para cobranza y conducción de caudales, recargo municipal y cupo de

Dicha subasta se hará por pujas á la llana, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor.

Para tomar parte en ella, ha de presentarse con media hora de anticipación de la señalada, carta de pago que acredite haber constituido como depósito previo en la Caja municipal ó en la Tesorería de Hacienda de la provincia, la suma de 13334 pesetas.

E! rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio. La Unión 17 de Junio 1887. - Miguel Moreno.

Número 1166. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

Don Antonio Camacho Mora, Alcalde del ilustre Ayuntamiento constitucional de Totana.

Hago saber: Que formado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término jurisdiccional, para el ejercicio de 1887 á 88, queda expuesto en la Secretaría municipal por plazo de diez días, á contar desde el que se inserte el presente edicto en el Boletín oficial, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que á su derecho convengan sobre la riqueza imponible ó sobre la aplicación del tanto por ciento de gravamen, en la inteligencia, que transcarrido dicho plazo, no se oirán ni atenderán las que se intenten.

Totana 18 de Junio de 1887.-A ntonio Camacho.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Paladio y San Raimundo.

VELA Y ALUMBRADO.

· En las iglesias de La Merced y Santa Clara.

Los anuncios á peticion de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el prévio pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán prévio permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

	19日	ROG	CAR	FERROGARRILES.	Ś
TRENES	6,113		Estacion of	Estacion de Murcia.	Tilegada
	de su procedencia.	edencia.	Llegada	Salida.	a su dostino.
34 correc	Madrid	7-45 n.	10-03 m.	1000000	12-17 t. a Cartag.
33 id.	Cartagona	12.52 t.	3-02 t.	3-12 t	6-85 m. a Madrid
32 mixto	Madrid	11-15 m	6-07) m.	6-25 m.	9-30 m. a Cartag.
31 id.	Cartagena	5-00 t.	7-55 п.	8-23 n.	4-25 t. a Madrid
35 id.	Idem	7-40 m	10-55 m.	r	
36 id.	f)			6-50 t.	10-18 m. & Cartag.
21 id.	Alicante	3-10 t.	6-44 t.		
23 id.	Idem	G-00 m	9-34 m,	10 C	
24 id. 🗇		T.	8	3-04 t.	i
22 id.	7 14 7	1. 1. C.		10-40 m.	2-10 t. a idem.
1 correo	=		u v	10-45 m.	12-29 t, a Lorea
	Lorea	1-15 t.	3-43 t.	a ·	
2 mixto	•			S-05 n.	10-53 n. a Lorea
. 3 id,	Lorea	7-00 m	9-90 m.		
THE PERSON NAMED IN			•		

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se de-

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

A LOS SECRETARIOS DEPENDENSTA D SERVICIO

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periodico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada álas prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolveránása procedencia, los que no vengan con estos requisitos lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podria dar lugar el olvido de diche Real decreto.

Enlaimprenta de este periodico se hallana la venta siliaciones para la entrega dequintos en Caja, unicas arregladas al modelo osicial, sacilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envian por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.